

sos  $\frac{4}{10}$  por cabeza de toda edad y sexo. El actual Perú que no tiene mas que un millon de habitantes y tres millones y medio de pesos de producto, ofrece poco mas ó menos el mismo resultado. Como los indios sujetos á tributo personal no pagan alcabala, ni toman ninguna especie de tabaco, no pueden aplicarse á la América cálculos de este género, que aun son poco instructivos respecto de la Europa. Además, no es tanto la masa de los impuestos, como su distribucion y el modo de recaudarlos la que causa la miseria de los pueblos. Para llegar á un cierto grado de exactitud en unos avaluos que por su naturaleza son tan vagos, seria menester no contar en el número de contribuciones que pagan los habitantes de la Nueva-España el todo de los derechos sobre el oro y la plata, ni el beneficio de la fábrica de moneda, que juntos hacen mas de una cuarta parte del producto total del pais. No nos detendremos aqui en discusiones tan poco satisfactorias; mas bien pasaremos desde luego á completar el estado de la real hacienda de Méjico, tratando en el capítulo siguiente de los gastos de recaudacion y los gastos del estado.

---

 CAPÍTULO XIV.

GASTOS DE RECAUDACION. — GASTOS PUBLICOS. — SITUADOS. — PRODUCTO LÍQUIDO QUE VA A LA TESORERÍA DE MADRID. — ESTADO MILITAR. — DEFENSA DEL PAIS. — RECAPITULACION.

AL examinar los diferentes ramos de las rentas del estado, hemos indicado los gastos de recaudacion que ocasionan las cobranzas parciales. En todos los paises estos gastos varian segun la naturaleza del impuesto ó del derecho que se percibe. Por las indagaciones de M. Necker \* sabemos que, en Francia antes del año de 1784, los gastos de recaudacion ascendian á  $10 \frac{4}{5}$  por ciento del total de los impuestos, al paso que la cobranza de solo los derechos de consumo costaba mas de 15 por ciento. Por estas noticias es como se puede juzgar hasta cierto punto, de la economía que hay en la administracion de la hacienda pública. El estado siguiente formado con presencia de varios documentos de oficio presenta un resultado muy poco lisongero, y prueba que los habitantes de la Nueva-

\* Necker, tom. 1, pág. 93 y 188.

España tienen sobre sí cargas que exceden en sétimo de la renta líquida del estado. Presentaremos primero este estado tal cual el virey conde de Revillagigedo lo envió al ministerio de Madrid, y despues discutiremos las consecuencias que de él se pueden deducir.

CLASIFICACION DE LAS COBRANZAS. (Ramos de real hacienda.)	PRODUCTO EN PESOS.	GASTOS DE recaudacion y de administracion, en pesos.	PRODUCTO LIQUIDO, en pesos.
I <sup>a</sup> clase llamada de <i>masa comun</i> : alcabala, tributo de los Indios, derechos del oro y de la plata. . . . .	10,747,878	1,395,862	9,352,016
II <sup>a</sup> clase llamada de la <i>masa remisible á España</i> : producto del estanco real de tabaco, de los naipes y del azogue. . . . .	6,899,830	3,080,303	3,819,527
III <sup>a</sup> clase dicha de los <i>destinos particulares</i> , cruzada, diezmos, medias anatas, mesadas, y otros derechos sobre el clero. . . . .	530,425	13,806	516,621
<i>Agenos</i> , renta de los bienes comunales, y de las obras pias que estan bajo la inspeccion del gobierno. . . . .	1,897,128	1,700,956	196,172
TOTAL . . . . .	20,075,261	6,190,927	13,884,336

Los números aqui señalados corresponden á un año medio tomado entre los cinco que precedieron el de 1789. En este período las rentas de la Nueva-Es-

paña no pasaban de diez y ocho millones de pesos. La primera clase de impuestos abraza mas de la mitad de cuanto se recauda, y los gastos de esta recaudacion ascienden á  $12 \frac{6}{10}$  por ciento del producto total. La segunda clase comprende los ramos que son objeto de un monopolio particular, á saber los estancos de tabaco, azogue y naipes. Este artículo presenta un resultado, de cuya exactitud pudiera dudarse, pues rebaja por gastos de administracion la suma de  $44 \frac{6}{10}$  por ciento del producto total. Es probable que los sugertos encargados de formar este estado de las rentas del reino de Méjico, han confundido en este punto los sueldos de empleados con los gastos de fabricacion y otras cargas que no conozco. Ya dejamos arriba descrito muy circunstanciadamente todo lo que tiene conexion con la administracion del tabaco, y hemos visto que los sueldos de empleados no llegan á 800,000 pesos, cuando el producto total es de mas de siete millones y medio de pesos: y si á los sueldos de empleados añadimos algunos gastos particulares, disfrazados con la denominacion vaga de gastos de administracion, se pueden valuar los de recaudacion en 25 por ciento. La economía con que se perciben las imposiciones del clero hace un singular contraste con la horrible depredacion que se nota en la administracion de los bienes comunales. Yo me inclino á creer que en general los gastos de recaudacion en Méjico llegan á 16 ó 18 por ciento de todo lo que se cobra; el prodigioso número de dependientes, la grande ociosidad

de los empleados principales, y la suma complicacion en la administracion de la hacienda pública, hacen que la percepcion de los impuestos sea tan lenta y difícil como onerosa para el pueblo mejicano.

Segun el estado de la real hacienda que se formó de orden del conde de Revillagigedo, los gastos del gobierno, tomando las medias proporcionales de los años de 1784 á 1789 fueron como sigue:

EMPLEO DE LAS RENTAS DEL ESTADO.	PESOS.
<i>Situados</i> que se han enviado á las colonias de América y Asia. . . . .	3,011,664
Tropas de línea. . . . .	1,339,458
Milicias. . . . .	169,140
Manutencion de los <i>presidios</i> ó puestos militares. . . . .	1,053,706
Vestuario y alimento de los <i>presidarios</i> . . . . .	47,268
Arsenal y astillero del puerto de San Blas. . . . .	93,004
Tribunales. . . . .	124,294
Ramo de real hacienda. . . . .	508,388
Pensiones y otras cargas señaladas sobre la <i>masa comun</i> . . . . .	496,913
Misiones de la California y de la costa NO. de América. . . . .	42,494
Gastos diversos para las fortificaciones, para los buques de guerra que estan en Veracruz, etc., etc.	1,000,000
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>7,886,329</b>
Siendo pues la renta de las tres clases de impuestos segun el estado precedente. . . . .	13,884,336
<b>RESTA líquido que puede venir á la metrópoli.</b> . . . .	<b>5,998,007</b>

Durante el mando del último virey, don José de Iturigaray, á principios del año de 1803, se formó un nuevo estado de las rentas públicas, cuyo resultado difiere muy poco del de 1790. He aqui el pormenor de este *presupuesto*, en el cual la distribucion de varios artículos de gastos públicos no está hecha con el orden y claridad que seria de desear.

*Presupuesto de las rentas públicas de la Nueva-España, para el año de 1803.*

DISTRIBUCION DE LO QUE SE PERCIBE.	PESOS.	PESOS.
Lo que se recauda asciende á. . . . .		20,000,000
<b>GASTOS.</b>		
<i>I. Gastos de administracion.</i>		
<i>Sueldos de hacienda</i> , á saber del virey, del comandante general de las <i>provincias internas</i> , de los intendentes, de los secretarios de varias dependencias y pensiones á los jubilados. . . . .	2,000,000	5,250,000
Gastos en las remesas de fondos de una á otra provincia, y á España. . . . .	750,000	
Compra de materias primeras para las especies estancadas, esto es, tabaco, pólvora, etc. . . . .	1,200,000	
Gastos de fabricacion en la casa de moneda y en las manufacturas de tabaco y pólvora. . . . .	1,300,000	
<b>Líquido.</b> . . . . .		<b>14,750,000</b>

DISTRIBUCION DE LO QUE SE PERCIBE.	PESOS.	PESOS.
Líquido del anterior. . . . .		14,750,000
II. Cargas de la <i>masa comun.</i>		
Defensa militar, navíos, lanchas cañoneras, tropa de línea, milicias, presidios y presidiarios . . . . .	3,000,000	4,650,000
Fortificaciones, arsenal y astillero de San Blas, almacenes, consumo de pólvora para el ejercicio de la tropa. . . . .	800,000	
Sueldos de las audiencias y de los misioneros, averías. . . . .	250,000	
Pensionados. . . . .	200,000	
Hospitales y reparos de los edificios reales. . . . .	400,000	
Líquido.. . . .		10,100,000
III. Cargas ultramarinas.		
Producto líquido del estanco del tabaco. . . . .	3,500,000	7,780,000
<i>Idem</i> del estanco de naipes. . . . .	120,000	
Pensiones asignadas sobre los ramos de vacantes, de los cuales se envía además la tercera parte á Madrid para el monte pio de militares. . . . .	60,000	
Compra de azogue en Alemania. . . . .	500,000	
Producto de medias anatas y otros derechos sobre el clero, aplicado á la fábrica de cañones de Jimena. . . . .	100,000	
Situados de las colonias de Asia y América. . . . .	3,500,000	
Resta en la tesorería de Méjico á fin del año. . . . .		
Sumas enviadas á la tesorería real de Madrid.		
De los estancos del tabaco y naipes. . . . .	3,620,000	5,940,000
Sobrante de las cajas de Méjico. . . . .	2,320,000	

Para dar una idea mas clara de la situacion de la real hacienda de Méjico voy á dar, en seguida del *presupuesto* del año de 1803 la relacion de los gastos del estado, tales cuales se hallan clasificados en una memoria que hice en español durante mi permanencia en Méjico, y que el virey comunicó al ministerio de Madrid, en 1804.

La renta anual del reino de Méjico, que está valuada en veinte millones de pesos, se distribuye como sigue:

I. Gastos del interior del reino, que suben á *diez millones y medio de pesos.*

II. Situados que anualmente se remiten á otras colonias españolas, y que ascienden á *tres millones y medio de pesos.*

III. Dinero que como renta líquida de la colonia entra en la tesorería real de Madrid, *seis millones de pesos.*

I. Los gastos de la administracion interior, que se cubren con los productos de la *masa comun*, se dividen del modo siguiente.

I. Gastos de la guerra. . . . . <sup>pesos.</sup> 4,000,000

A SABER :

Tropa reglada. . . . .	<sup>pesos.</sup> 1,800,000
Milicia. . . . .	350,000
Presidios. . . . .	1,200,000
Para la conservacion de la fortaleza de Perote. . . . .	200,000
Marina, astilleros de San Blas, arsenales de los puertos. . . . .	450,000
	<u>4,000,000</u>

	pesos.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	4,000,000
El año de 1792, estos gastos de guerra se estimaron, para la tropa reglada, en 1,507,000 pesos; la milicia 292,000; y los presidios en 1,079,000	
2. Sueldos del virey, intendentes y empleados de real hacienda. . . . .	2,000,000
3. Gastos de las audiencias, salas del crimen, juzgados de penas de cámara, juzgado de bienes de difuntos y juzgado de indios. . . . .	300,000
4. Cárceles y hospitales. . . . .	400,000
5. Pensiones. . . . .	250,000
6. Gastos de administracion, adelantos hechos á la del tabaco, gastos de fabricacion en las manufacturas reales, compra de materias primeras, y reparacion de edificios públicos. . . . .	3,550,000
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>
	10,500,000
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>

En Europa generalmente se tienen ideas muy exageradas del poder y riqueza de los vireyes de la América española: pero este poder y esta riqueza solo existen cuando el gefe que gobierna tiene un poderoso partido en la corte, y sacrificando su honor á una sordida avaricia, abusa de las prerogativas que la ley le concede. El sueldo de los vireyes de la Nueva-Granada y Buenos-Aires no es mas que de 40,000 pesos al año: los del Perú y Nueva-España tienen 60,000. En Méjico, un virey se halla rodeado de familias cuyas rentas son tres ó cuatro veces mayores que la suya: su casa está montada como la del rey de España, y no puede salir de palacio sin batidores; tiene pages para que le sirvan, y dentro de la ciudad no puede

comer sino con su muger é hijos. De este exceso de etiqueta resulta cierta economía, y un virey que quiere salir de este aislamiento y gozar de la sociedad, tiene que irse por algun tiempo al campo, ya á San Agustin de las Cuevas, ya á Chalpotepec, ya á Tacubaya. Algunos vireyes han disfrutado de algun aumento de sueldo: el caballero de Croix, don Antonio Bucareli, y el marques de Branciforte en vez de 60,000 tuvieron 80,000 pesos; pero esta gracia de la corte no se ha extendido á sus sucesores respectivos.

El gefe que renunciando á todo escrúpulo de pundonor va á América resuelto á enriquecer su familia, no le faltan medios para conseguir su objeto, favoreciendo á los particulares mas ricos del pais en la distribucion de empleos, en el reparto del azogue, y en privilegios en tiempo de guerra para comerciar libremente con las colonias de las potencias neutrales. De algunos años á esta parte el ministerio de Madrid ha creído útil nombrar hasta los mas pequeños empleos de las colonias: mas con todo la recomendacion del virey siempre ha sido de mucha importancia para los pretendientes, principalmente cuando se trata de un empleo militar, ó de un título de Castilla, cosa que los españoles-americanos ambicionan generalmente, aun mas que los europeos. Es cierto que un virey no tiene facultades para promulgar ordenanzas de comercio, pero puede interpretar las órdenes de la corte, puede abrir un puerto á los neutrales, informando al rey de las *circunstancias urgentes* que le han mo-

vido á tomar esta determinacion; puede protestar contra una órden aunque se le repita, y acumular memorias é informes; y si es rico y diestro y se halla sostenido en América por un asesor de entereza, y en Madrid por amigos poderosos, puede gobernar arbitrariamente sin temer la *residencia*, esto es la cuenta que se obliga á dar de su administracion á todo el que ha ejercido un empleo de gefe en las colonias.

Vireyes ha habido que viéndose seguros de su impunidad, han acumulado en pocos años mas de un millon y medio de pesos: pero tambien debe decirse con gran complacencia, que se han visto otros que lejos de enriquecerse por medicos ilícitos han manifestado el mas generoso y noble desinterés. Entre estos últimos el reconocimiento de los mejicanos no borrará en mucho tiempo de su memoria al conde de Revillagigedo y al caballero de Azanza, dos hombres de estado, igualmente recomendables por sus virtudes públicas y privadas, y cuyo gobierno todavía habria producido mayores bienes, si su situacion fuera de allí les hubiese permitido seguir libremente la carrera que se habian propuesto.

II. Tres millones y medio de pesos ( que hacen cerca de la sexta parte del producto total del reino de Méjico ) pasan anualmente á otras colonias españolas, en calidad de socorros indispensables para su administracion interior. Estos *situados*, por un medio término tomado desde 1788 á 1792, se distribuian del modo siguiente:

Isla de Cuba. . . . .	pesos.	1,826,000
a. Atencion de tierra. . . . .	436,000	
A saber: 146,000 pesos para Santiago de Cuba, y 290,000 para la Habana.		
b. Atencion marítima. . . . .	740,000	
A saber; 700,000 pesos para el puerto y astilleros de la Habana, y 40,000 para los navíos apostados en las costas de los Mosquitos.		
c. Conservacion de las fortificaciones de la Habana. . . . .	150,000	
d. Para compra del tabaco de la isla de Cuba que pasa á España. . . . .	500,000	
	<hr/>	1,826,000
2. La Florida. . . . .	151,000	
3. Puertorico. . . . .	377,000	
4. Las islas Filipinas. . . . .	250,000	
5. La Luisiana. . . . .	557,000	
6. La isla de la Trinidad. . . . .	200,000	
7. La parte española de Santo Domingo. . . . .	274,000	
	<hr/>	3,635,000

Aunque desde la época en que se formó este estado, la España ha perdido la Luisiana, la isla de la Trinidad y la de Santo Domingo, no han bajado los *situados* en la cantidad de los 1,031,000 pesos que estas posesiones costaban, como deberia suponerse. La administracion de las islas Filipinas, Cuba y Puertorico ha sido tan dispendiosa durante la última guerra, principalmente á causa de la permanencia de las escuadras mandadas por los almirantes Alava y Aristi-

zabal, que la cantidad enviada á las colonias orientales y occidentales nunca ha bajado de tres millones de pesos. Es de extrañar que la Habana necesite un socorro de 1,400,000 pesos, si tenemos presente que los perceptores de los derechos reales entregan en la tesorería de aquella colonia mas de dos millones de pesos al año. En las islas Filipinas, aunque el tributo de los indígenas asciende á 573,000 pesos, y el producto de la renta del tabaco á 600,000, las cajas reales de Manila, en estos últimos tiempos, han tenido constantemente necesidad de un *situado* de 500,000 pesos.

III. El sobrante líquido *remisible* que la metrópoli saca de Méjico apenas era de un millon de pesos antes del establecimiento del estanco del tabaco; pero en el día asciende á cinco ó seis millones, segun que las demas colonias consumen mayores ó menores situados. Este *líquido sobrante* se compone del producto neto de los estancos del tabaco y pólvora, que con bastante regularidad es de tres millones y medio de pesos, y del sobrante variable de la *masa comun*. Es menester observar que en las colonias española luego que se ha cerrado la cuenta del año, casi no queda fondo alguno en caja. Los gobernantes no ignoran que el medio mas seguro de sostener su crédito en la corte y conservar su empleo, es el de remitir á la tesorería real de Madrid la mayor cantidad posible de dinero.

Como la mayor parte de la poblacion de Nueva-España está reunida en las cinco intendencias de Mé-

jico, Guanajuato, Puebla, Valladolid y Guadalajara, estas provincias son las que llevan la mayor parte de las cargas del estado. Las *provincias internas* pueden considerarse como las colonias del reino de Méjico, propiamente dicho, pero estas colonias, lejos de suministrar fondos al fisco de la capital, le son onerosas. El ingreso en la caja real de la provincia de Guanajuato, tomando el término medio de los cinco años precedentes al de 1793, fue como sigue.

	pesos.
En derechos * de oro y plata, y alcabalas. . . . .	850,000
En productos del tabaco, pólvora y papel sellado. . . . .	312,000
TOTAL. . . . .	<u>1,162,000</u>

Los gastos anuales son:

	pesos.
Por sueldo del intendente. . . . .	6,000
Id. del asesor. . . . .	1,500
Por gastos de la administracion de la tesorería. . . . .	7,800
Id. de ensayos de oro y plata. . . . .	5,600
Id. de percepcion de alcabala y derechos sobre el pulque. . . . .	8,000
Por sueldos del resguardo. . . . .	10,700
TOTAL. . . . .	<u>39,600</u>

Este estado de gastos de Guanajuato puede dar una idea de la situacion de la real hacienda en las otras doce intendencias que componen el reino de la Nueva-España.

\* Solo se trata aqui del derecho mismo: pues la cantidad de plata que pasa por la caja provincial de Guanajuato es de mas de seis á siete millones de pesos, porque todo el producto de las minas pasa por este conducto para entrar en la casa de moneda de Méjico.